



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 663/23

Sucre, 07 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-33 de fecha 01 de diciembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: **DESPACHO N° 1651/23** de fecha 01 de diciembre de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo documentación referida a antecedentes de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAMS Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024 y se proceda a la aprobación de la adenda al Convenio Interinstitucional y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, el **INFORME LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL N° 2376/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023**, elaborado por la Abg. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abg. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable y Análisis Legal llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Dentro del marco descrito precedentemente, los informes emitidos por la Jefatura de Deportes dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

- Que, el informe Técnico Administrativo Cite Int/Ads N° 051/2023 emitido la Lic. Rosmery Romero Técnico V Administradora Jefatura Municipal de Deportes concluye expresamente que: Es urgente realizar la modificación y/o adenda al convenio entre el G.A.M.S. y el COBOL SUCRE 2024, para la transferencia de Bs. 1.840.714.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 bolivianos) como indica el cuadro, que será destinado para la adquisición del material y equipamiento deportivo de competición, de 9 deportes más la adquisición de equipamiento electrónico y material logístico para las infraestructuras deportivas y cada deporte, administradas por el GAMS en los 1 Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre - 2024 cuyos recursos comprometidos se encuentran descritos en la Certificación Presupuestaria, como sigue: fecha: 23/11/2023; NUMERO PREVENTIVO: 13963; UE: 1; PROG: 97; PROY: 0; ACT/OBRA: 1 FUENTE 41; OBJETO DEL GASTO: 9.9.1; ENT TRANS O; DESCRIPCIÓN: PARA GASTOS DE CAPITAL; MONTO: 1.840.714.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 bolivianos) **RECOMENDANDO** dar viabilidad a la realización de la modificación al convenio entre el G.A.M.S. y el COBOL-SUCRE-2024, en la cual se incrementará recursos económicos al monto ya establecido en el convenio por la suma de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 bolivianos).
- Que, el informe I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024 INT/SMSSED/JMD/ INF 31/2023 emitido por el Ing. Juan Pablo Martínez Técnico Juegos Bolivarianos concluye que: Debido a los plazos que tiene el trámite de modificación al POA 2023 (INTRA), para la Adquisición del equipamiento deportivo, electrónico y logístico de competición, de los deportes y/o disciplinas deportivas, que según cronograma ajustado es de 40 días calendario: debido a que en las cotizaciones de algunos ítems, señalan como plazos de entrega entre 200 y 120 días calendario, y a que el presupuesto de equipamiento deportivo, solicitado por COBOL SUCRE-2024, esta desactualizado y de acuerdo a las cotizaciones, el precio real de algunos ítems es superior al precio referencial de COBOL SUCRE-2024, el GAMS no podrá adquirir todo este equipamiento en la presente gestión, **RECOMENDANDO** realizar una modificación y/o adenda al punto 6.1.5, de la cláusula 6 (obligaciones de las partes), del "Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal de Sucre y COBOL SUCRE-2024, para que la compra de los materiales y equipamiento deportivo para los 9 deportes y/o disciplinas deportivas de: bádminton, boxeo, ciclismo BMX, ciclismo MTB, pelota frontón, squash, taekwondo, tiro con arco y voleibol de playa, sea responsabilidad del Comité Organizador COBOL SUCRE-2024. Así mismo, para que este comité organizador pueda cumplir con esa adquisición el Convenio debe permitir la transferencia de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100), adicionales al monto ya establecido en el convenio. Así mismo, se recomienda la modificación de todas las cláusulas y puntos que sean necesarias, por la causa de la modificación del punto 6.1.5, de la cláusula 6 (obligaciones de las partes).

- Por su parte, el Informe Legal AJD 048/2023 emitido por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera Abogado de Jefatura Municipal de Deportes y la Abg. Roxana Andrade Serrudo Profesional IV Abogada de SMSSE concluye: Se cuenta con la posibilidad legal de realizar las modificaciones al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024" en conformidad a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA para lo cual se propone la presente adenda, que además se cuenta con los recursos económicos que se encuentran garantizados mediante la Certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos económicos para solventar los gastos comprometidos por las obligaciones de la actual Adenda o Convenio Modificatorio, por lo que **RECOMIENDAN** Dar viabilidad al trámite de modificación del convenio en relación al punto 6.1.5, de la CLAUSULA SEXTA y la incorporación o inclusión de los sub numerales 6.1.18 de las obligaciones del G.A.M.S. y 6.2.17 de las obligaciones del COBOL SUCRE - 2024 en el "Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y COBOL SUCRE - 2024"
- Asimismo, se cuenta con Registro de Ejecución de Gastos con preventivo N°13963 emitida por la Jefatura de Presupuestos, con un monto total autorizado de 1.840.714,00 Bs. (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Catorce con 00/100 bolivianos), que garantiza los recursos económicos para el cumplimiento de la obligación asumida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad a lo previsto por el artículo 15 numeral 3 concordante con el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., por consiguiente se cuenta con el respaldo económico para solicitar la modificación al Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el G.A.M.S. y el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre 2024.
- Por último, se hace evidente el cumplimiento de los requisitos administrativos para la prosecución del presente tramite.

#### RECOMENDACIÓN.

Es en ese entendido, esta instancia legal recomienda remitir antecedentes de la Adenda N°1 al Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE-2024 al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la Adenda al Convenio Especifico citado, que a continuación se inserta en su tenor integro:

#### ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024" DGGL N°34/2023

Conste por la presente Adenda al **Convenio Especifico** de Cooperación Interinstitucional, de carácter vinculante y cumplimiento obligatorio que suscriben el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)** y el **COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024"**, sujeto al tenor de las siguientes Clausulas y condiciones:

**PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).** - Las partes intervinientes en la presente **ADENDA** son:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque con Cedula Identidad N° 1145077 Ch., en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, posesionado por Acta de Juramento y Posesión del Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca del 03 de mayo de 2021 años, que a efectos del presente convenio se denominará indistintamente: el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE o simplemente G.A.M.S.
- 1.2. **EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024**, representado legalmente por su Director General. Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero, boliviano, mayor de edad, soltero, de profesión Contador Público autorizado, con C.I. N° 3652477, natural de Sucre y hábil por Ley, en su condición de Director General del Comité Organizador De Los I Juegos Bolivarianos De La Juventud "Cobol Sucre - 2024 en mérito a Poder Notarial Amplio y Suficiente de Administración y Representación, mediante Testimonio N° 655/2023, otorgado en fecha 11 de julio de 2023 por el Directorio Ejecutivo del Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE - 2024 por ante la Notaría N° 3 del Municipio de Sucre a cargo de la notaria Mónica Caballero Acebey que a los efectos del presente Convenio se denominará indistintamente: "COBOL SUCRE - 2024" o simplemente COBOL.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA (ANTECEDENTES).-**

Que, la Resolución Autonómica Municipal N°417/23 de fecha 21 de agosto de 2023 resuelve en su artículo 1° RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N°439/19 de fecha 03 de octubre de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 4 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 2° APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE-2024"

Artículo 4° El cumplimiento de los alcances del Convenio Interinstitucional Especifico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

El equipamiento deportivo se constituye en la herramienta que utilizarán los deportistas de los 7 Comités Olímpicos miembros de ODEBO, en el momento de la competición y variará de forma específica de deporte a deporte.

Este equipamiento tiene un ciclo de validez, que es determinado por las Federaciones Internacionales y Confederaciones Regionales de cada uno de los deportes; en este caso particular, el equipamiento solicitado por el Comité Organizador COBOL SUCRE 2024, debe estar validada por los Directores Técnicos Internacionales designados por las Confederaciones Suramericanas de cada deporte.

En este entendido y como se indicó anteriormente, COBOL SUCRE - 2024, remitió el listado de todo el equipamiento que el GAMS debe adquirir, el pasado 3 de agosto de 2023, y subsanando las observaciones el 14 de agosto del presente año, en la sección anexos del presente informe, se encuentra una copia del listado del equipamiento deportivo, electrónico

y

logístico.

Inmediatamente se procedió a la cotización del todo el equipamiento solicitado, logrando obtener cotizaciones de algunos ítems solicitados, para los deportes de: Bádminton, Boxeo, taekwondo, y Voleibol de Playa.

Lamentablemente, todas las cotizaciones tienen un plazo de entrega de entre 100 y 120 días calendario, que sumados a los 45 días que usualmente tarda el trámite administrativo de una modificación al POA 2023 (intra-institucional), hacen que sea imposible poder hacer la adquisición de todo el equipamiento, en los plazos establecidos antes de la culminación de la gestión 2023, según los plazos ya establecidos.

**TERCERA. - (OBJETO).** - El Objeto de la presente Adenda, es modificar las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.5. de la CLÁUSULA SEXTA. - **(OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** - **Que establecía como una obligación del G.A.M.S. "...La compra de materiales y equipamiento deportivo para los deportes y/o disciplinas de: Bádminton, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo MTB, Pelota Frontón, Squash, Taekwondo, Tiro con Arco, y Voleibol de Playa; Activos fijos (Equipos de computación, muebles y enseres), de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de las**

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

*Federaciones Internacionales, a solicitud del "COBOL SUCRE – 2024", serán ejecutados a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, previa coordinación y concertación con COBOL SUCRE -2024". Debiendo quedar redactada en la forma que sigue:*

**6.1.5.** El G.A.M.S. queda a cargo de la contratación de Alimentación para Atletas y Oficiales, familia bolivariana, Refrigerios (estaciones de café y otros), cuyas características de los servicios serán emitidas por el Comité Organizador, siendo este último el responsable de controlar las características, calidad y cumplimiento de los bienes y servicios solicitados, como también; Activos fijos (Equipos de computación, muebles y enseres), de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de las Federaciones Internacionales.

**Así mismo se incluirá en las obligaciones del G.A.M.S. lo siguiente:**

**6.1.18** El G.A.M.S., una vez recibido el equipamiento y materiales deportivos, electrónicos y logísticos de parte de COBOL SUCRE – 2024, bajo inventario, adquiere la responsabilidad sobre la custodia, administración y demás temas inherentes a los mismos.

**De la misma manera se incluye en las obligaciones del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024 los siguientes:**

**6.2.17.** COBOL SUCRE – 2024, tendrá a su cargo la compra de materiales y equipamiento deportivo, electrónico y logístico para los deportes y/o disciplinas de: Bádminton, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo MTB, Pelota Frontón, Squash, Taekwondo, Tiro con Arco, y Voleibol de Playa, para lo cual, el G.A.M.S., tiene previsto realizar hasta fines de la presente gestión, en cumplimiento al Acta de Reunión Interinstitucional de 10 de noviembre de 2023 suscrita entre el G.A.M.S. y COBOL SUCRE – 2024, la transferencia adicional de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil seiscientos catorce 00/100 bolivianos) para que esta entidad pueda solventar la adquisición del Equipamiento Deportivo.

**6.1.18** COBOL SUCRE – 2024, una vez trasferido bajo inventario el equipamiento y materiales deportivos, electrónicos y logísticos adquiridos, se deslindará de toda la responsabilidad sobre estos, recayendo la misma en el G.A.M.S. a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes.

**CUARTA. - (RATIFICACION).** - Queda establecido que las cláusulas y partes del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE - 2024"**, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad, manteniendo su validez plena.

**QUINTA. - (CONFORMIDAD)** Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben la presente **ADENDA** al **CONVENIO ESPECIFICO** en cuatro ejemplares originales y para el mismo efecto legal, en la ciudad de Sucre.

Que, el **INFORME LEGAL N° AJD 048/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023**, elaborado por el Abg. Nelson Jesús Uzeda Rivera ABOGADO – JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES – G.A.M.S y Abg. Roxana Andrade PROFESIONAL IV – ABOGADA – S.M.S.E.D. vía Jorge Armando Carrasco JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES a.i. – G.A.M.S. y Dr. Beymar Herlin Coca Villegas SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES – G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda:

*"En base a las Conclusiones arribadas, se recomienda:*

*Dar viabilidad al trámite de modificación del convenio en relación al punto 6.1.5, de la CLÁUSULA SEXTA y la incorporación o inclusión de los sub numerales 6.1.18 de las obligaciones del G.A.M.S. y 6.2.17 de las obligaciones del COBOL SUCRE - 2024 en el "Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y COBOL SUCRE - 2024", en mérito a las necesidades justificadas en los informes técnico y administrativo a efecto de dar cumplimiento cabal al compromiso de organización y desarrollo de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE - 2024, posibilitando de este modo facilitar la compra de los materiales y equipamiento deportivo para los 9 deportes y/o disciplinas deportivas por el Comité Organizador COBOL SUCRE 2024. Para lo cual, se adjunta la certificación presupuestaria para la*

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



*transferencia de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100), solamente para la adquisición de material y equipamiento deportivo que es complementario al monto transferido en la presente gestión de acuerdo al convenio”.*

Que, el **INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO CITE INT/JMD/ADM N° 051/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Rosmary Romero TECNICO V ADMINISTRADORA JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL G.A.M.S. dirigido al Sr. Jorge Armando Carrasco JEFE DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA a.i. DEL G.A.M.S. arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES.**

*En base a los antecedentes expuestos se concluye que:*

*El G.A.M.S se rige en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental y el Decreto Supremo No. 181 Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por tanto, debido al procedimiento de contrataciones que debe ser cumplido por el G.A.M.S., la adquisición de material y equipamiento deportivo, por el tiempo que de acuerdo a la normativa vigente y el cierre es inviable, financiero de la requiere gestión 2023.*

*Es urgente realizar la modificación y/o adenda al convenio entre el G.A.M.S. y el COBOL SUCRE-2024, para la transferencia de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil bolivianos) como indica el cuadro, que será destinado para la adquisición del material y equipamiento deportivo de competición, de 9 deportes más la adquisición de equipamiento electrónico y material logístico para las Infraestructuras deportivas y cada deporte, administradas por el G.A.M.S. en los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024, cuyos recursos comprometidos se encuentran descritos en la Certificación Presupuestaria, como sigue: fecha: 23/11/20237 NÚMERO PREVENTIVO:13963; UE: 1; PROG: 97; PROY: 0; ACT/OBRA: 1 FUENTE 41; OBJETO DEL GASTO: 9.9.1; ENT TRANS 0; DESCRIPCION: PARA GASTOS DE CAPITAL: MONTO: 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 boliviano).*

**RECOMENDACIONES. -**

*Por lo expuesto y la necesidad de cumplir con el objetivo de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024, se recomienda dar viabilidad a la realización de la modificación al convenio entre el G.A.M.S. y el COBOL SUCRE-2024, en la cual se incrementará recursos económicos al monto ya establecido en el convenio por la suma de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 bolivianos).*

*Asimismo, se recomienda realizar las gestiones de una **MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL**, para poder contar con los recursos económicos y de esta manera, solicitar la transferencia al "Comité Organizador I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE – 2024" y este pueda lograr el objetivo de las adquisiciones mencionadas.*

Que, el **I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024 INT/SMSSED/JMD/INF 31/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023** suscrito por el Ing. Juan Pablo Martínez Loayza TÉCNICO JUEGOS BOLIVARIANOS dirigido al Sr. Jorge Armando Carrasco JEFE MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA a.i., arriba a las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

**CONCLUSIONES.**

- *Debido a los plazos que tiene el trámite de modificación al POA que 2023 (INTRA), para la adquisición del equipamiento deportivo, electrónico Dara y logístico de competición, de los 9 deportes y/o disciplinas deportivas, que es de 4 días calendario; debido a que en las cotizaciones de algunos ítems, señalan como plazos de entrega entre 100 y 120 días calendario, y a que el presupuesto de equipamiento deportivo, solicitado por COBOL SUCRE - 2024, está desactualizado, hecho que generaría la pérdida de alrededor de 10 días, entre solicitudes, reajustes y oficializaciones, el GAMS no podrá adquirir todo este equipamiento en gestión.*

**RECOMENDACIONES.**

*Una vez se obtenga el análisis Técnico Administrativo y Jurídico, al presente informe.*

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Se recomienda poder realizar una modificación y/o adenda al punto 6.1.5, de la cláusula 6 (obligaciones de las partes), del "**Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y COBOL SUCRE - 2024**", para que la compra de los materiales y equipamiento deportivo para los 9 deportes y/o disciplinas deportivas de: bádminton, boxeo, ciclismo BMX, ciclismo MTB, pelota frontón, squash, taekwondo, tiro con arco y voleibol de playa, sea responsabilidad del Comité Organizador COBOL SUCRE - 2024. Así mismo, para que este comité organizador pueda cumplir con esa adquisición el convenio debe permitir la transferencia de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100), adicionales al monto ya establecido en el convenio.

Que, a fojas 68 – 79 cursa el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD "COBOL SUCRE – 2024"**

Que, a fojas 01 cursa la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**.

### III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

#### ➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 104.-** Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

**Artículo 105.-** El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

**Artículo 302.-I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción'

14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 410. II** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

#### ➤ **LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBÁÑEZ"**

**Artículo 2 (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.

**Artículo 4 (Ámbito de aplicación)** Establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 11 (Norma supletoria) I.** El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los Municipios que no elaboran y aprueban sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrado en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rija, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA QUINTA.** Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.

➤ **LEY NACIONAL DEL DEPORTE N°804**

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público; se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, privadas, en el marco de la promoción, organización fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

**Artículo 4.- (FINES).** La presente Ley, tiene como fines:

1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo....
3. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos;
5. Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento.

**Artículo 5.- (FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS).** El deporte, como derecho, es un factor para la formación y desarrollo integral, personal y social, así como un fuerte constructor de la identidad, integración, y soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia....

**Artículo 17.- (SISTEMA DEPORTIVO PLURINACIONAL).**

- I. El Sistema Deportivo Plurinacional, es el conjunto de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente Ley, con la misión de desarrollar en el ámbito de la jurisdicción nacional, la cultura física y la práctica del deporte en todos sus niveles.
- II. Las entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional son:
  - a) Ministerio de Deportes;
  - b) Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano;
  - c) Federaciones Deportivas Nacionales;
  - d) Asociaciones Deportivas Departamentales;
  - e) Asociaciones Deportivas Regionales;
  - f) Asociaciones Deportivas Municipales;
  - g) Asociaciones Deportivas de Autonomías Indígena originario campesinas.
  - h) Clubes no profesionales.

**Artículo 31.- (COMITÉ OLÍMPICO BOLIVIANO).** El Comité Olímpico Boliviano es una entidad del Sistema Deportivo Plurinacional, de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía de gestión, dotada de personalidad jurídica, constituida como órgano asociativo superior de las Federaciones Deportivas Nacionales del Sistema Olímpico, regida por los principios del Comité Olímpico Internacional, las normas contenidas en la Carta Olímpica, su normativa interna y el ordenamiento jurídico boliviano.

**Artículo 32.- (FUNCIONES DEL COMITÉ OLÍMPICO BOLIVIANO).** El Comité Olímpico Boliviano al ser parte del Sistema Deportivo Plurinacional cumplirá las siguientes funciones:

4. Prever el financiamiento y la organización de competiciones a nivel nacional e internacional con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia; así como para la participación oficial de selecciones bolivianas en competiciones deportivas en el exterior.
8. Dotar a las y los deportistas de nivel competitivo, de equipos e implementos deportivos, así como prestar asistencia técnica, médica y nutricional en su preparación y participación en competiciones oficiales de carácter internacional
- 9 Otras a ser establecidas conforme a reglamentación.

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.aob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ **LEY Nº. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ámbito de Aplicación)** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

25. Suscribir Convenios y Contratos.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 17.- (Clases de convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- b) **Convenios Específicos.** Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 67 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece:

- g) Analizar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL Nº 001/2011.**

Que, el **Artículo 6 de la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

SO.136/23  
R.A.M. Nº 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º APROBAR** la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD “COBOL SUCRE – 2024” DGGL N° 34/2023**, el mismo que está suscrito por: el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representando legalmente por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, en su condición de **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y el **COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024**, representado legalmente por su Director General Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO DE LA ADENDA**, es modificar las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.5. de la **CLÁUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).** –

**Que establecía como una obligación del G.A.M.S.:**

*“...La compra de materiales y equipamiento deportivo para los deportes y/o disciplinas de: Bádminton, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo MTB, Pelota Frontón, Squash, Taekwondo, Tiro con Arco, y Voleibol de Playa; Activos fijos (Equipos de computación, muebles y enseres), de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de las Federaciones Internacionales, a solicitud del “COBOL SUCRE – 2024”, serán ejecutados a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, previa coordinación y concertación con COBOL SUCRE -2024”.*

**Debiendo quedar redactada en la forma que sigue:**

**6.1.5.** El G.A.M.S. queda a cargo de la contratación de Alimentación para Atletas y Oficiales, familia bolivariana, Refrigerios (estaciones de café y otros), cuyas características de los servicios serán emitidas por el Comité Organizador, siendo este último el responsable de controlar las características, calidad y cumplimiento de los bienes y servicios solicitados, como también; Activos fijos (Equipos de computación, muebles y enseres), de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de las Federaciones Internacionales.

**Así mismo se incluirá en las obligaciones del G.A.M.S. lo siguiente:**

**6.1.18** El G.A.M.S., una vez recibido el equipamiento y materiales deportivos, electrónicos y logísticos de parte de COBOL SUCRE – 2024, bajo inventario, adquiere la responsabilidad sobre la custodia, administración y demás temas inherentes a los mismos.

**De la misma manera se incluye en las obligaciones del COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE – 2024 los siguientes:**

**6.2.17.** COBOL SUCRE – 2024, tendrá a su cargo la compra de materiales y equipamiento deportivo, electrónico y logístico para los deportes y/o disciplinas de: Bádminton, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo MTB, Pelota Frontón, Squash, Taekwondo, Tiro con Arco, y Voleibol de Playa, para lo cual, el G.A.M.S., tiene previsto realizar hasta fines de la presente gestión, en cumplimiento al Acta de Reunión Interinstitucional de 10 de noviembre de 2023 suscrita entre el G.A.M.S. y COBOL SUCRE – 2024, la transferencia adicional de Bs. 1.840.714,00 (Un millón ochocientos cuarenta mil setecientos catorce 00/100 bolivianos) para que esta entidad pueda solventar la adquisición del Equipamiento Deportivo.

**6.1.18** COBOL SUCRE – 2024, una vez trasferido bajo inventario el equipamiento y materiales deportivos, electrónicos y logísticos adquiridos, se deslindará de toda la responsabilidad sobre estos, recayendo la misma en el G.A.M.S. a través de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física y Deportiva, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes.

**ARTÍCULO 3º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio Especifico en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento económico financiero y cumplimiento de la

SO.136/23  
R.A.M. N° 663/23  
INF. 97/2023 C.A.L.  
Fs.153



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



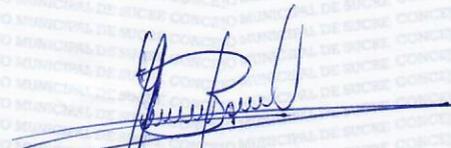
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

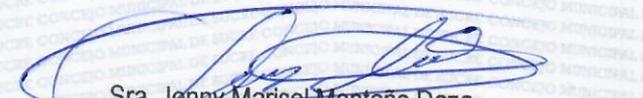
presente Adenda al Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE - 2024.

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

